Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLALUENGA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público el anuncio de cobranza de los recibos correspondientes a las tasas e impuestos que a continuación se detallan:

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2009, han sido aprobados los siguientes padrones:

Suministro de agua potable, correspondiente al segundo trimestre de 2009.

Servicio de alcantarillado, correspondiente al primer semestre de 2009.

Recogida de basura, correspondiente al primer semestre de 2009.

El período voluntario de cobro de los citados padrones será de dos meses, contados desde el día 1 septiembre al 1 de noviembre de 2009.

El lugar de pago se realizará en las oficinas de la Caja de Castilla-La Mancha con sucursal en Villaluenga de la Sagra, en la calle Mayor, número 3, en horas de oficina, durante los días del 14 hasta el día 25 de septiembre de 2009.

Segundo.- Quedan expuestos al público dichos padrones por el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del período de cobro, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Alcalde-Presidente, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora del Haciendas Locales.

Los contribuyentes podrán hacer el ingreso a través de las siguientes Entidades Bancarias, abiertas a nombre de Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, las cuales son:

C. C. M.: 2105.0045.29.1250000182.

B.S.C.H.: 0049.5653.17.2110083790.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento general y puntual cumplimiento de todo el vecindario.

Villaluenga de la Sagra 23 de julio de 2009.-El Alcalde, Julián Escudero González.

N.º I.- 9339